CONSTANCIA SECRETARIAL:
A Despacho del señor juez la presente demanda verbal especial, de que trata la Ley 1561 de 2012 para otorgar título de propiedad por posesión. Sírvase proveer.

Palmira (V), Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira - Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1030
PALMIRA V., VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: **SANEAMIENTO TITULACION - LEY 1561 DE 2012**
RADICACIÓN: **2020 - 255 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y de conformidad con lo previsto en el artículo doce (12) de la Ley 1561 de 2012, previo a entrar a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD que adelanta el señor HERNAN GARCIA LOPEZ a través de apoderada judicial; esta instancia judicial procederá a recaudar la información previa que alude dicha disposición normativa.

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: **OFICIAR** a PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE) - (POT), al COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN DE DESPLAZADOS O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE; para que de manera inmediata se sirvan informar si el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378 - 16565 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Palmira Valle, con código catastral No. 76520000200000002027600000000, predio rural denominado las Nieves, ubicado en el corregimiento Potrerito del Municipio de Palmira; está o no inmerso en las circunstancias establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo sexto (6°) de la Ley 1561 de 2012.

SEGUNDO: <u>RECONOCER</u> personería jurídica a la abogada SONIA VASQUEZ ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.330 y portadora de la T.P No. 110.225 del C.S. de la J. para que actúe en nombre y representación del extremo demandante dentro del presente proceso, en los términos referidos en el memorial poder.

TERCERO: <u>NOTIFICAR</u> la presente providencia de conformidad con los lineamientos del artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

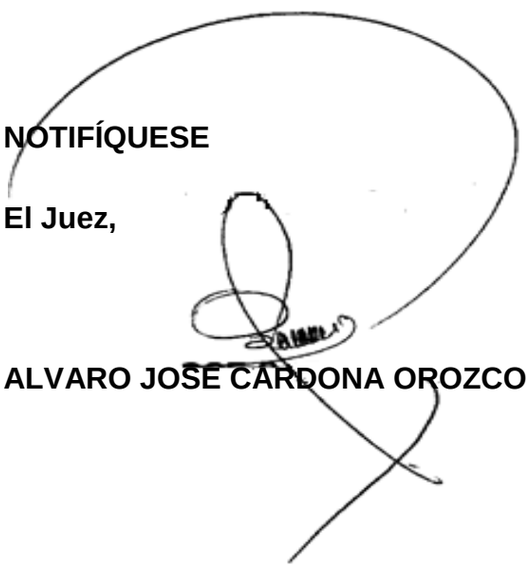

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

Har

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. <u>094</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: <u>25 de noviembre de 2020</u>

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario